

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

( Real orden de 5 de Abril de 1858 )

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. S. M.

Diputación Provincial, línea e fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea e fracción... 1,00 —

Idem oficiales, línea e fracción... 0,90 —

Idem particulares... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

#### TITULO PRIMERO

#### Impuesto de Derechos reales

#### CAPITULO II

ACTOS SUJETOS, EXCEPTUADOS Y NO SUJETOS

Con relación a bienes muebles e inmuebles

#### Artículo 25

(3) Si en dichos contratos de suministro, figurase engloba a la obligación del arrendamiento de servicios personales y no apareciese especificada en el mismo contrato, a todos los efectos, el importe de lo que por uno y otro concepto deba satisfacerse, se liquidará una tercera parte por el de arrendamiento de servicios y dos terceras partes por el de transmisión de bienes muebles.

(4) Se equiparan a los contratos de suministro, para todos los efectos del impuesto, los contratos de compra-venta per los que una persona se obligue a entregar a otra, en plazos sucesivos y mediante precio o compensación de otra especie, una pluralidad de objetos muebles o unidades métricas de agua, gas, electricidad u otras cosas que se pesen, midan o cuenten.

(5) Para la liquidación de los contratos a que se refieren los párrafos anteriores, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 51 y 59 de este Reglamento.

(6) Las ventas al Estado no comprendidas en los párrafos precedentes de material u otras cosas muebles, tributarán, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del número VIII del artículo 2.º de la ley, como compraventas de muebles, pero imputándose al vendedor o contratista, según lo dispuesto en el número tercero del artículo 59, la obligación de satisfacer el impuesto correspondiente.

#### Artículo 26

(1) Las obligaciones, cédulas u otros títulos hipotecarios, al portador o nominativos, que se emitan por particulares, Sociedades no mercantiles o industriales o Corporaciones, satisfarán el 0,60 por 100 de su importe, tanto para el acto de su emisión como por el de su amortización o cancelación. La base de liquidación se determinará en la forma que para la hipoteca establece el artículo 67 de este Reglamento.

(2) Los mismos títulos, cuando no estén garantizados con hipoteca, devengarán el impuesto, en su caso, en concepto de préstamo.

#### Artículo 27

(1) Los contratos de préstamo personal y los títulos de reconocimiento de deudas, los de cuentas de crédito y depósito retribuido, así como las renovaciones totales o parciales y las prórrogas expresas de la misma clase de contratos, cuando unos y otros se consignen o se reconozcan en documento autorizado por Notario, funcionario judicial o administrativo, cualquiera que sea su importe y la obligación de que procedan, satisfarán el 0,30 por 100 del capital fijado con arreglo al artículo 69 de este Reglamento.

(2) Los préstamos garantidos con hipoteca satisfarán el impuesto sólo por este concepto.

(3) Los préstamos pignoratícios o con fianza personal que consten en documento autorizado por Notario, funcionario judicial o administrativo, satisfarán el impuesto sólo por el concepto de fianza, y si constan en documento que no sea de las clases indicadas, se les aplicará la exención del número 21 del artículo 6.º de este Reglamento.

(4) La transmisión a título lucrativo de créditos consistentes en préstamos, satisfará el impuesto con arreglo a la escala de herencias.

(5) Para obtener la exención establecida en el número 23 del artículo 6.º de este Reglamento será indispensable que entre los bienes hereditarios no existan metálico o bienes muebles de fácil realización suficientes para el pago del impuesto, y que se haga constar por certificación del Liquidador la entrega de la cantidad prestada en la Oficina liquidadora, con deducción de los gastos de otorgamiento de la escritura.

(6) El Banco Hipotecario podrá celebrar los contratos de préstamo a que se refiere el precedente párrafo, con garantía de inmuebles, aunque estén anteriormente hipotecados siempre que estos sean suficientes para asegurar el pago del capital prestado, intereses y demás gastos, con el 50 por 100 del valor de los mismos bienes que se halle libre de todo gravamen.

(7) Para el solo efecto de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los contratos de préstamo a que se refiere este artículo, se autoriza la inscripción previa de las adjudicaciones de las fincas o derechos reales de la sucesión, testada o intestada, a favor de los herederos o legatarios; pero esta inscripción se cancelará de oficio, si dentro del término de un año, a contar desde la muerte del causante, no se hubiere hecho el pago del impuesto de derechos reales.

(8) Para gozar de la última exención declarada en el número 27 del artículo 6.º de este Reglamento, deberán presentarse en la Oficina liquidadora, juntamente con el documento liquidable, los Estatutos de la Sociedad y certificación en la cual, con referencia a los amilloramientos o sus apéndices, o trabajos catastrales, se acredite que el prestatario satisface contribución por riqueza rústica en concepto de propietario o de colono.

(Continuará)

### RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la apertura de una suscripción nacional, que el Augusto Señor se digna encabezar con la cantidad de 5.000 pesetas, destinada al socorro de los damnificados por los últimos temporales en Marruecos

y zona peninsular de Levante, encargándose de organizar, recaudar y distribuir los fondos allegados en esta suscripción la Dirección general de Marruecos y Colonias, a cuyo fin, al personal que de ella se designe afectará un funcionario de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, nombrados por sus títulos respectivos.

Los fondos que se recauden tendrán por exclusiva aplicación el alivio de duelos y remedio de daños imputables, por su carácter, al aspecto de catástrofe de los temporales recientes, tales como las desgracias personales, pérdidas de hogares, enseres y ganado de trabajo, géneros y otro semejantes, debiendo instruir, para cada caso, un ligero expediente comprobatorio, al que las Autoridades competentes aportarán facilidades y datos.

El resultado de la suscripción y su liquidación se harán públicos oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el Escalafón, están sin colocar aún; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría y que figuren incluidos en el

Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes, o en instancia dirigida a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso en una sola solicitud podrán pedir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, o en escrito elevado a las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, caso en el que deben dirigirse por separado a cada una de las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas y a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezca del Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 del actual.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en el concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente, bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en Pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente de entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil, y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía ser de buena conducta moral y no estar procesado, acompañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requisitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo le-

gal sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 del corriente y párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

11 Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia, y los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1927.

#### MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

Provincia de Madrid: Alde del Fresno, 0 pesetas.- El Berruoco, 2.000. Cervera de Buitrago, 2.000. Cubas, 2.000.- Fresno de Torote, 2.000. Humanes, de Madrid, 2.000.- Manjirón, 2.500. Morata de Tajuña, 4.500.- Piñuécar, 2.000. Pozuelo de Alarcón, 5.500.- Serranillos del Valle, 2.000. Torrejón de la Calzada, 2.000. Valde-maqueada, .000. Villamantilla, .50). Villavieja, 2.000.- Villanueva de Perales, 2.000.- Zarzalejo, 3.000. Navarredonda, y Gargantilla (Agrupación), 2.00).

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

Don Antonio García Loygorri, Delegado municipal del distrito del Hospicio y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que, ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan y que han sido alistados en este distrito, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, se les cita, por el presente edicto, para que concurren, por sí o por persona en su nombre que le presente, en esta Delegación municipal, sita en la calle de la Libertad, número 18, primero, para todos los actos del actual reemplazo, al que pertenecen; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán considerados prófugos.

RELACIÓN DE LOS MOZOS NACIDOS DURANTE EL AÑO 1906 EN ESTE DISTRITO, COMPRENDIDOS EN EL CASO QUE SE CITA

Nombres y apellidos. — Nombres de los padres. — Fecha del nacimiento

502 Eduardo Ruiz Vega - Eduardo y Regina 3 de Enero.  
509 Rafael Reforzo Moreno - Juan y Amalia 5 de idem.  
511 Jesús de la Fuente Martínez - Jesús y Esperanza 5 de idem.  
513 Guillermo Blasco Santurde - Guillermo y Teresa 7 de idem.  
516 Luis Amato y Rodríguez de Llano - Luis y Adela 7 de idem.  
518 Juan Casillas Pascual - Laurentino y Lucila 10 de idem.  
519 Benito Molina Salvador - Patricio y Francisca 12 de idem.

520 Manuel Fernández del Oso Celestino e Ignacia - 12 de idem.

521 Benito Díaz Villalba Pablo y Aniceta - 12 de idem.

522 Eduardo García Alvarez Luis y Esperanza - 12 de idem.

523 Crisanto Bernal Ibáñez - José y Adela - 16 de idem.

529 Antonio Paul Esteve - Estanislao y Dolores - 19 de idem.

534 Clemente Bancaleros Rueda - Angel y María 22 de idem.

536 Félix Trillo Pariente - Manuel y Modesta - 22 de idem.

537 Alfonso Díez Díez - Félix y Justa - 23 de idem.

538 Idefonso García Ezeverri - Ramón y Nicanora - 23 de idem.

540 Francisco Paredes Rodríguez - Francisco y Josefa 26 de idem.

544 Vicente Rentero Olalla - Jesús y Josefa - 28 de idem.

557 Eugenio Rodríguez Romero - Gregorio y Mauricia - 2 de Febrero.

559 Federico Luch Guenes. - Constantino y Beatriz - 3 de idem.

562 Ricardo Sanz Martín - Felipe y Teresa 4 de idem.

563 Juan Ruiz García Pantaleón y Clotilde - 8 de idem.

565 José Ruiz - Natural y María - 7 de idem.

569 Juan Reboul Segundo Manuel y María - 10 de idem.

575 Saturnino Gil Bayón - Luis y Brígida - 13 de idem.

576 Domingo García López - Román y Adelaida 15 de idem.

577 Fernando García Gil Fernando y Eugenia 15 de idem.

579 Vicente Delgado Palavicinio - Ricardo y Dolores 17 de idem.

580 Pedro Pérez García - Julio y María - 21 de idem.

581 Gabino Suárez Viana - Domingo y Fermina - 19 de idem.

582 Joaquín María Rafé Carmona Joaquín y María 23 de idem.

589 Matías de Grado Rodríguez - Victoriano y Juliana - 24 de idem.

590 Carlos Revuelta Muñoz - Francisco y Jorja 25 de idem.

591 Antonio Rosón Lago - Lorenzo y Petra 27 de idem.

595 Baldomero Menéndez Menéndez Manuel y Ramona - 27 de idem.

596 Angel Mínguez González - Servando e Isabel 1 de Marzo.

597 Pedro Carbelery Saravia - Felipe y Adelaida 1 de idem.

599 Antonio Pando Díaz - Manuel y Rita - de idem.

603 Luis Rodríguez Aranda - Manuel y Angeles 4 de idem.

604 Eduardo Sarille López - Bonifacio y Pilar 6 de idem.

605 José María Castaño Ibáñez - Pedro y María 7 de idem.

607 Alfredo Cobo Pascual - Francisco e Isabel 7 de idem.

610 Juan Rodríguez de Castro y Alvarez Labiada - Juan y María - 9 de idem.

611 Antonio Zoreda Tinaguero - Celestino y Flora 10 de idem.

616 Luis Vildoza - Natural y Josefa - 14 de idem.

619 Jorge Guajardo Martín - Jorge y Constantina 14 de idem.

622 Benito Gómez Romo - Benito y Eustasia - 16 de idem.

623 Francisco Díaz Oar - Enrique y Teodora 17 de idem.

624 José Rico Suárez - José y Carmen - 19 de idem.

625 Vicente Manjón Gómez - Vicente y Carmen 22 de idem.

626 Julián Diamante Cabrera - Julio y Matilde 20 de idem.

630 José Dacal Alonso - Angel y Lucía 23 de idem.

631 Julio Pérez Moratilla - Jobino y Victoria 24 de idem.

635 Jesús Guisado Beato Natural y Jesusa 24 de idem.

636 Federico Alvarez García - José y Manuela 26 de idem.

639 Luis Fernández Goicochea - Natural y Luisa 26 de idem.

640 Marciano Muñoz Carrillo - Antonio y Carmen 27 de idem.

642 Jorge Martínez Aguilera - Fernando y Luisa 29 de idem.

643 Luis Fernández Lozano - Martín y Dionisia 31 de idem.

645 Angel Fernández Villaverde - Santiago y Petra 31 de idem.

647 Cristóbal Suárez Otero - Francisco y Matilde 31 de idem.

654 Antonio Cobo García Julián y Constantina 1 de Abril.

655 Francisco Suárez Rey - Toribio e Isabel 2 de idem.

662 Dionisio Martín García - Julián y Francisca - 8 de idem.

666 Ezequiel de la Fuente y Martínez - Alfredo y Josefina - 10 de idem.

671 Andrés Galván Cerezo - Andrés y Marcelina 17 de idem.

677 Manuel Sánchez Muñoz - Diego y María - 19 de idem.

680 Juan Cernuda Pérez Fernando y Florentina 21 de idem.

689 Arturo Torriello Balmes - Julián e Isabel 26 de idem.

690 Conrado Leira Pérez Conrado y María 27 de idem.

697 Benito Pérez Ochaita - Benito y Aleja - 1 de Mayo.

699 Antonio Olmeda Natural y Cecilia 3 de idem.

701 Máximo Colomo Escoda - Ricardo y Emilia - 5 de idem.

703 Miguel Calero Martín Balbino y Nicolasa - 9 de idem.

705 Ricardo Sánchez Ruiz - Natural y Eduarda 12 de idem.

707 Jesús Lucas Valiente - José y Sacramento - 16 de idem.

708 Mariano Arenillas Mosquera - Florentino e Isabel - 16 de idem.

709 Juan García Menéndez - Angel y Emilia - 16 de idem.

714 José Pérez Macazaga - José y María 19 de idem.

719 Jesús María González Prieto - Pedro y Pilar 26 de idem.

722 Juan Peñaranda Martínez - Natural y Bienvenida - 27 de idem.

729 Amado Gascón Pueyo - Justo y Magdalena - 4 de Junio.

730 Rafael de Lamo Mateu - Francisco y Filomena 4 de idem.

733 Ricardo Velasco Saeristán - Cristino y Justa 5 de idem.

733 Antonio Rodríguez Batista López Enrique y María - 5 de idem.

735 Jesús Carballeira Gaytón - José e Higinia - 5 de idem.

736 José Martínez de San José - José e Isabel 8 de idem.

758 Antonio Ramos Villalba - Silvestre y María - 5 de idem.

737 Angel Monco Megía - Angel y Emilia 8 de idem.

741 José Solís Vicente - Andrés y Juana 12 de idem.

745 José Eugercios - José y Gervasia - 16 de idem.

746 Manuel Menéndez Mesa - Santiago y Concepción - 18 de idem.

748 Jesús Aguado Alonso - Esteban y Vicenta 20 de idem.

752 Luis Fernández García - José y Manuela 21 de idem.

760 Emilio García de la Riva - Segundo y Petra - 26 de idem.

765 Mariano Garnocho López - Jesús y Julia - 30 de idem.

766 José Sañudo Diego - Domingo y Mercedes - 29 de idem.

767 Luis Vallejo Sánchez - Luis y Andrea 1 de Julio.

768 Ramón Gómez Yagüez - Rosendo y Dolores - 2 de idem.

772 Jesús Antigüedad García - Lupiciano y Magdalena - 1 de idem.

773 Juan Arranz García - Juan y María 8 de idem.  
 774 José Fernández Alonso - Vicente - 2 de idem.  
 775 Julián Sanz de Grado - Isidoro y Lucía 4 de idem.  
 778 Manuel Martínez Cobo - Nicasio y Jesusa 5 de idem.  
 783 Rodrigo Alonso Jiménez - José y Ana 8 de idem.  
 785 Enrique Esteve González - Santiago y Antonia - 10 de idem.  
 787 Enrique Cotach Compte - Enrique y Magdalena 11 de idem.  
 791 Ignacio López Asuero - Natural y Felisa 12 de idem.  
 792 Juan Abad Bartolomé - Juan y María 14 de idem.  
 793 Manuel Casajús Rodríguez - Ángel y Pilar 16 de idem.  
 794 Pedro Hernández Castañeda - Alejo y Urpiana - 16 de idem.  
 797 Enrique de las Heras Rodríguez - Enrique y Margarita - 17 de idem.  
 798 Julio Ortega García - Natural y Fidela - 19 de idem.  
 799 Daniel Martínez Murado - Joaquín y Carmen 21 de idem.  
 801 Juan Sánchez Martín - Bernardino y Pilar - 20 de idem.  
 803 Carlos de Selva Sdurrtch - Juan y Isabel - 22 de idem.  
 804 Francisco Gascón Rodríguez - Mariano y María 25 de idem.  
 805 Luis Sanz Carballes - Pedro y Dolores 2 de idem.  
 808 Manuel Pascual Aparicio - Natural y Pilar 26 de idem.  
 809 José Serrano Fiol - Ernesto y Francisca - 29 de idem.  
 810 Felipe Casaballos Banegas - Felipe y Petra 30 de idem.  
 812 Esteban Romero Torralva - Santiago y Ladisláa 2 de Agosto.  
 813 Felipe Malo Francés - Felipe y Juana 4 de idem.  
 815 Domingo Sandoris Vegas - Abdón y María - 4 de idem.  
 816 Jesús Ballesteros - Natural y Soledad 4 de idem.  
 817 Paulino Vitlar Recuero - Santiago y Margarita 6 de idem.  
 820 Juan José de la Vega Hernández - Natural y Luz 7 de idem.  
 821 Lorenzo de Frutos Fernández - Pedro y Manuela 10 de idem.  
 825 Enrique González Ja traque - Enrique y Francisca - 11 de idem.  
 826 Anselmo Higuero Cordobés - Anselmo y Petra - 11 de idem.  
 827 Octavio Simarro Cabezón - Ciriaco y Caridad 12 de idem.  
 828 Primitivo Santiago Suárez - Manuel y María 15 de idem.  
 831 Luis Gómez - Natural y María 17 de idem.  
 834 Jerónimo Martel Viniegra - Jerónimo y María - 22 de idem.  
 835 Juan Vidal Cueto - Domingo y Cristina 21 de idem.  
 838 Luis Rubio Escribano - Tomás y Romalda - 25 de idem.  
 842 Narciso Abeilhe Martínez - José y María - 28 de idem.  
 844 Agustín Santos González - Mariano y Gregoria 28 de idem.  
 888 Andrés Orgáz Rodríguez - Andrés y Nicolasa - 0 de idem.  
 849 Félix Rodríguez Vallecillo - Félix y Concepción 30 de idem.  
 857 Lorenzo Peñalta Cristobal - Alejandro y Paula - 5 de Septiembre.  
 861 Mario Vargas Sanz - Arturo y Petra 9 de idem.  
 863 Jerónimo Yagüe Villeira - Jerónimo y Carmen - 9 de idem.  
 864 Miguel Romero Vindel - Natural y Faustina - 8 de idem.  
 866 Joaquín Narvez Gómez - Segundo y Evarista. 12 de idem.  
 867 Adrián Muñoz Ayuso. - Macario y Juana. - 10 de idem.

868 Francisco Pérez Díaz. - Natural y Dominga. 10 de idem.  
 869 Juan Castro Riesgo. José y Josefa. 13 de idem.  
 870 Enrique López Martínez. - Alfredo y Julia. 11 de idem.  
 873 Antonio Manduro Manduro. - Fermín y Esperanza. - 16 de idem.  
 874 Domingo Zamacola Montesberrea. - Fernando y Marcelina. - 15 de idem.  
 876 Manuel Legazpi Saratia. - Francisco y Francisca. 16 de idem.  
 879 Manuel Narváz Gómez. - Segundo y Evarista. 12 de idem.  
 883 Francisco Palacios y García de Valdivia. - Bernabé y María 17 de idem.  
 886 Manuel Fernández Monge - Manuel y Leandra 20 de idem.  
 891 Manuel Abad Cuesta - Manuel y Juana - 23 de idem.  
 894 José Martínez Becerra - Emeiterio y Estrella 27 de idem.  
 898 Ángel Moratalla Pérez Aquilino y Analia - 2 de Octubre.  
 911 Victoriano Fernández Menéndez - Victoriano y Manuela 3 de idem.  
 902 Ángel Carrillero Sanz - Vicente y Eustaquia - 2 de idem.  
 906 Acisclo Ruiz Burgos - Acisclo y Francisca - 5 de idem.  
 917 Rafael Gómez González - José y Elisa 5 de idem.  
 908 Eduardo Fernández Cuevas Anduera - Eduardo y Carmen - 6 de idem.  
 913 Manuel Villora Villagrasa - Mariano y Isidora - 12 de idem.  
 914 Bernardo Martínez García - Bernardo y Casilda 13 de idem.  
 916 Félix de las Cuevas Caudela - Tomás y María 15 de idem.  
 919 Vicente Martínez Garamlet - Julio y Juana - 16 de idem.  
 921 Urbano Alonso Romero - Urbano y Fermina 21 de idem.  
 922 Francisco Olarte Porcal - Francisco y Teresa - 21 de idem.  
 913 Juan Hidalgo Fernández - Juan y Angela - 22 de idem.  
 929 Enrique Riesgo Fernández - Natural y Ramona 24 de idem.  
 930 Eusebio Rubio Navas - Pablo y Micaela - 29 de idem.  
 931 Jesús Oruzco Alonso - Juan y Manuela - 29 de idem.  
 932 Claudio Gordo Díaz - Félix y Segunda 30 de idem.  
 934 Cesáreo Juárez Hurtado - Manuel y Manuela 1.º de Noviembre.  
 935 Manuel Gómez Gómez - Luis y Magdalena - 1 de idem.  
 941 Tomás Ruiz González - José y Naroisa - 2 de idem.  
 943 Carlos Gordo González - Julio y Dolores - 3 de Noviembre.  
 944 Ángel Sandilla García. - Agustín y Elisa - 4 de idem.  
 947 Antonio Sierra García - José y María - 6 de idem.  
 948 Enrique Méndez Castro - Enrique y María 6 de idem.  
 950 Saturnino García Libran - Saturnino y Pilar 7 de idem.  
 951 Bernardo Fernández Henar - Bernardo y Ildefonsa 10 de idem.  
 953 Antonio Moreno Santos - Antonio y Pilar 10 de idem.  
 954 Pedro Martínez - Natural y Mercedes 9 de idem.  
 957 Victoriano Casajuz Rueda - Victoriano y Flora - 14 de idem.  
 958 José Pajarón Gómez - Antonio y Rosa - 14 de idem.  
 961 Mariano Molina Rus - Mariano y María 18 de idem.  
 962 Antonio M. Díaz Díaz - Antonio y María - 19 de idem.  
 963 Luis Rubichi Arranz - Luis y Eloísa - 18 de idem.  
 964 Tomás García Vela - Tomás y María - 18 de idem.

969 Alberto Hernández Hernández - Wenceslao y Luisa - 20 de idem.  
 973 Ramón de San Antonio Martínez - Francisco y Luisa 27 de idem.  
 976 Enrique Hernández Redondo - Juan y Juana 30 de idem.  
 979 Vicente González Ramón - Eusebio y Josefa 1 de Diciembre.  
 980 Bienvenido Labarga Suárez - Bienvenido y Benita 1 de idem.  
 981 Eduardo González Sánchez - Natural y María 30 de Noviembre.  
 982 Eduardo Arteché Cobazuela - José y Angeles 1 de Diciembre.  
 983 Francisco Rodríguez Ramos - Natural y Etelmira - 3 de idem.  
 984 Joaquín Quiñones Valdés - Maximino y Leonor - 4 de idem.  
 986 Julián Serrano Ovejero - Natural y Juana - 5 de idem.  
 987 Ramón Cigarrán Aragón - Santiago y Concepción - 6 de idem.  
 989 Carlos Castro Borderas - Carlos y Estefanía - 7 de idem.  
 994 Demetrio Alonso Ibarra - Demetrio y Pilar - 12 de idem.  
 999 Lucio Loygorri Monge - Manuel y Clotilde - 12 de idem.  
 1.001 Ceferino González Rubio - Luis y Cándida 15 de idem.  
 1.002 Eulalio Molina Salvador - Patricio y Francisca 16 de idem.  
 1.006 Luis Suárez Casades - Juan y Encracia - 16 de idem.  
 1.009 Manuel de Izarduy Martín - Manuel y Ginés - 17 de idem.  
 1.010 José Varale Deuz - Natural y Antonia - 17 de idem.  
 1.014 Tomás Martín Mora - Andrés y Norberta 21 de idem.  
 1.015 Demetrio Litrizan Armezua - Ricardo y Herminia 22 de idem.  
 1.016 Antonio Gómez López Vago - Ángel y Emilia 25 de idem.  
 1.017 Enrique Viniegra Armay - Salvador y María 25 de idem.  
 1.020 Arturo González García - Manuel y Agustina 28 de idem.  
 1.021 Antonio García Pérez - Felipe y Servanda 29 de idem.  
 1.022 Ricardo Tovarruela García - Ricardo y María 29 de idem.  
 1.033 Rafael Alvarez Rodríguez - Francisco y Remedios 30 de idem.  
 1.024 Antonio Gómez Izquierdo - José y Liboria 30 de idem.  
 505 Luis González Piñón - Francisco y Dolores - 4 de Enero.  
 526 José Rivera Gómez - José y Francisca 17 de idem.  
 555 Juan Gómez García - Juan y Carmen 2 de Febrero.  
 893 Gerardo Palacuelas Ortega - Marcelino y Justa - 24 de Septiembre.  
 Madrid, 0 de Enero de 1927.  
 El Concejal Delegado,  
 Adriano García Loygorri

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPITAL**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, a nombre de doña Victoria Muñoz Obea, por sí y en representación de sus hijos doña Victoria, doña Luisa, doña Blanca, doña Nieves, doña Leonor y D. Ernesto Jiménez Muñoz, como herederos de D. Luis Jiménez Morata, contra D. León Teus y Ferrater, sobre reclamación de seiscientas veinticinco mil pesetas, intereses y costas, por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se sacan a la venta, en

pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

**Fincas:**

- A.—Una casa ya construída, situada en esta Corte, calle de Castelló, número veintiocho, hoy cuarenta y dos, que se compone de sótano, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con una superficie de quinientos catorce metros treinta y tres centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos veinticuatro pies y cincuenta y siete centésimas; linda: por su frente, con la calle de Castelló; por la derecha, entrando, con la casa número treinta y nueve de la calle de Hermosilla; por la izquierda, con solar número siete de los doce en que se dividió la manzana, y por el fondo, con la casa número cuarenta y uno de la calle de Hermosilla.
- B.—Otra casa ya construída, en la calle de Hermosilla, número treinta y nueve, de esta Corte, con vuelta a la de Castelló, donde tenía el número veintiséis, que se compone de sótano, pisos bajos, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Tiene una superficie de quinientos cinco metros veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos ocho pies. Linda: por su frente, con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con la casa número cuarenta y uno de la misma calle; por la izquierda, con la calle de Castelló, y por el fondo, con la casa número veintiocho, hoy cuarenta y dos de dicha calle de Castelló; y
- C.—Otra casa ya construída, señalada con el número cuarenta y uno de la calle de Hermosilla, de esta Corte, que se compone de sótano, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Tiene una superficie de setecientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros; y linda: por su frente, con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con el solar número once de los doce en que se dividió la manzana; por la izquierda, con el solar número nueve, hoy casa de la calle de Hermosilla, número treinta y nueve, y por el Norte, con otro solar.

La subasta, que se refiere al noventa y siete por ciento, perteneciente a D. León Teus, sobre las tres fincas descritas, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número uno, el día dieciocho de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se admitirán posturas para cada una de las tres fincas separadamente

o para las tres en conjunto, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—484)

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Eulogio Martínez Motos, contra D. Luis Ibáñez Martín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina de coser «Singer», una mesa estilo Renacimiento, de nogal; una mesa consola, estilo Isabelino; un reloj de fábrica, con numerador; estos efectos le fueron embargados al demandado y han sido tasados por el perito en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ledo. Mario Serrataco

V.º B.º

El Juez municipal,

Luis Casuso

(A.—490)

##### CHAMBERI

En autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Ríaza, contra D. Manuel Sancho Hoyo, cuyo último domicilio fué en la calle de Santa Casilda, número cuatro, de esta Corte, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, importe de cuenta de ropas de vestir, intereses legales desde esta fecha, costas y gastos, y a instancia de la parte actora, por no tener domicilio conocido dicho demandado, he acordado se cite al demandado, por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, a fin de contestar a la demanda; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, se señala el día siete de Mayo próximo, a las once horas y treinta minutos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que tenga efecto dicha citación, expido el presente en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
(Firmado)

(A.—489)

##### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Alfredo Armuña Vázquez, contra doña Teresa Esteve Mont, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en primera y pública subasta y término de veinte días, la siguiente

##### Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Asunción Castell, número treinta y cuatro, al sitio denominado «Valle del Moro», consta de planta baja y tres superiores, que ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos setenta y seis pies con treinta y cinco décimas de otro; linda: por su fachada o frente, al Oeste, en línea de quince metros, con la expresada calle de Asunción Castell; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de doce metros treinta decímetros, con casa de D. Eulogio Arión; izquierda, entrando, al Norte, en línea de igual longitud que la anterior, y por el testero, al Este, en línea de quince metros, con terrenos propiedad de D. Ignacio Coll. Las expresadas líneas forman un rectángulo que comprende la superficie antes expresada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, se ha señalado el día once de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana; previniéndose: que el tipo de subasta es el de ochenta y tres mil novecientas una pesetas con cinco céntimos en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte el diez por ciento, por lo menos, de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley Procesal Civil, como los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—485)

##### PALACIO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil instado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, apoderado de la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», contra doña Josefa Pacheco y Lerdo de Tejada, viuda del señor Conde de Burnay, y contra los hijos de ambos y herederos de éste, Josefa, Alfonso, Jorge, Antonio, Carmen, Pilar y Fernando, se cita a los referidos demandados, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día veintidós del actual, a las doce horas del mismo, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sita en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, para absolver las posiciones que se formulen por la parte demandante.

Y para que sirva de citación a los demandados e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a once de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ledo. Angel Jorro

(A.—487)

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Adrián Píera, representado por el Procurador D. Juan Montero, contra D. Martín González Heras, sobre pago de pesetas; se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos mesas de caoba, sin barnizar, y cuatro sillones de caoba sin tapizar, tasadas en mil pesetas, previniéndose a los licitadores, que la subasta se celebrará el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo; que el tipo de la subasta es el de la tasación; que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. José Lucas, domiciliado en la calle de Santa Engracia, ciento veintidós. Dado en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos veintisiete. Visto bueno el Juez municipal, Adolfo Suárez. — El Secretario, Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Es copia:

El Secretario,

Ledo. Angel Jorro

(A.—486)

##### CORDOBA

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital e interino de instrucción de igual distrito por haber cesado el propietario.

En virtud del presente se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de dicha Corte y esta capital, a un tal Rafael Acuña Muñoz (a) «Cocherito Valiente», picador de toros, que según noticias se encuentra domiciliado en dicha Corte, ignorando en que calle, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado, situado en calle de Góngora, sin número, con el fin de que preste declaración en sumario que se instruye por hurto de dinero y lesiones a Rafael García Gálvez, cuyo hecho tuvo lugar en esta capital en la tarde del 22 de Noviembre último; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba, a 1.º de Abril de 1927.

El Secretario,

P. H.

(Firmado)

Fernando Higuera

(Núm. 820)

(B.—473)

## Ayuntamientos

### CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó, por unanimidad, en virtud de orden de la Superioridad, modificar los presupuestos de ingresos y gastos de este municipio para el año actual, en la forma siguiente:

Ingresos.—Se rebajan del Capítulo X, Artículo 1.º Concepto 48, arbitrio sobre carnes frescas y saladas, pesetas 55.000.

Aumento por incorporación de resultados en el Capítulo XV, Artículo 2.º concepto 55, 45.000.

Baja total en el presupuesto de ingresos 10.000 pesetas.

Gastos. Se rebajan del Capítulo XVIII, Artículo único Concepto 132, 10.000 pesetas. Total, baja y aumento.

Igual presupuesto definitivo para 1927. Importe del presupuesto de ingresos modificado 801.108,64.

Importe del presupuesto de gastos modificado 798.341,24.

Superávit, pesetas 2.767,40.

Igualmente acordó que las Ordenanzas de carnes frescas y saladas y la de pozos negros queden con las tarifas y en la forma con que figuraba en el presupuesto anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 12 de Abril de 1927.

El Alcalde Presidente,  
Adolfo Bernabeu

### ZARZALEJO

Se hallan depositadas en esta Alcaldía, a disposición de quien justifique ser su dueño, las caballerías siguientes.

Una yegua, castaña oscura, con estrella en la frente, mancha blanca en la pata derecha, con pequeña rozadura en el lomo, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades y de más de siete años.

Un potro de año y medio, próximamente, que se supone es hijo de la yegua, de igual color, alzada con relación a la edad, descalzo de las cuatro extremidades, con estrella en la frente y sendas manchas blancas en las dos patas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 615 del Código Civil.

Zarzalejo, 31 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

Rogelio Manzano

(Núm. 826)

(O.—59)

### Energía e Industrias Aragonesas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 47.

#### ORDEN DEL DÍA

Memoria, Balance, Asuntos varios. Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 13 de Abril de 1927.

El Secretario del C. de A.,

Luis Ginés

V.º B.º

El Presidente,

Valentín Ruiz Senén

(A.—483)

### MONTE DE PIEDAD

Y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.103, a nombre de D. Emilio García Alonso, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal

(A.—482)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202